

AL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 5 DE MADRID

D. interno, con NIS-0000000000, en el Centro Penitenciario de Madrid VII (Estremera) mediante el presente escrito formulo queja contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Tratamiento el día 00/00/2000 que me ha sido notificado el día 00/00/2000 por entender que en el mismo se me deniega sin debido fundamento jurídico el permiso de salida ordinario que solicité.

El acuerdo de la Junta se limita a fundamentar su decisión denegatoria en la gravedad de la actividad delictiva y la comisión de un delito que ha generado gran alarma social.

Esta motivación, por su propia generalidad y falta de concreción, resulta inadecuada para justificar la denegación del permiso tomando en consideración, en primer lugar, que cumpla todos los requisitos objetivos exigidos en el artículo 47.2 LOGP y 154 RP para el disfrute de un permiso de salida, en concreto, que tengo extinguida la cuarta parte de las condenas pendientes de cumplimiento, que no he observado mala conducta, pues las anotaciones de sanciones que me fueron impuestas en su día se hallan en la actualidad canceladas, y que el permiso me resultaría sumamente beneficioso para preparar mi futura vida en libertad, ya que contra lo expuesto en el acuerdo de la Junta, la extinción de las tres cuartas partes de la condena se producirá dentro de menos de dos años, lo que hace sumamente aconsejable que comience a disfrutar de permisos de salida como preparación para la no lejana libertad condicional.

Por otra parte, desde mi ingreso en prisión he tenido recompensas todos los trimestres y, he resuelto con calificación global de notable el tercer curso (2000/2000) de educación para personas adultas en un Centro Público.

Al ejecutarse la pena según el sistema de individualización científica, lo que supone el estudio individualizado del interno, artículos 62 y siguientes LOGP, y que la concesión de permisos de salida, además de ser un elemento importante del tratamiento penitenciario, tiene como finalidad preparar para la vida en libertad, es preciso que se aporten los estudios de mi personalidad que se hayan realizado. Para ello es necesario que este Juzgado, **SOLICITE** al Centro Penitenciario los siguientes documentos:

-Testimonio de los folios del protocolo de personalidad en el que conste:

- a) El diseño personalizado del tratamiento individualizado que se me ha propuesto (art. 20.2 RP).
- b) El estudio científico del aspecto evolutivo de mi personalidad, del temperamento, del carácter y de las aptitudes y actitudes que han sido sometidas a tratamiento y, que justificarían el eventual pronóstico negativo que el acuerdo de la Junta de Tratamiento señala en su resolución.
- c) El diagnóstico de mi personalidad criminal.
- d) Mi historial individual, familiar, social y delictivo.
- e) Las actividades de tratamiento a las que he sido sometido y, la evolución en el tratamiento.

En atención a lo expuesto,

SUPLICO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA que admita el presente escrito, junto a los documentos que lo acompañan, en calidad de queja contra el acuerdo de la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario de 00/00/2000 y previa solicitud al Centro Penitenciario de los documentos reseñados anteriormente, resuelva mediante auto revocar el contenido de dicho acuerdo y conceder el permiso ordinario de salida solicitado.

En Estremera, a 00 de abril de 2000.

D.